

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

2450

DECRETO N°

TEMUCO,

10 AGO. 2015

VISTOS:

1. La escritura privada de fecha 02 de junio de 2015 celebrada entre la **Municipalidad de Temuco** y el **Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía**.
2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato de comodato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía, por escritura privada de fecha 02 de junio de 2015, a través del cual se entrega en comodato a la Municipalidad de Temuco por un plazo de 5 años, el inmueble consistente en un retazo de terreno de 2.195,20 m2. ubicado en calle Huentenao Millanao N° 371, Población Coihueco, Sector Pedro de Valdivia, Temuco.
2. Dicho Terreno rola inscrito a nombre del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía a fojas 407 con el N° 690 del Registro de Propiedad del primer Conservador de Bienes Raíces de Temuco, correspondiente al año 1987.
3. La escritura privada referida se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/cmp
Distribución:

- Dirección de Planificación
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Serviu Araucanía
- Oficina de Partes



TERCERO: El inmueble entregado en comodato, singularizado en la cláusula primera de este instrumento, será destinado exclusivamente por parte del comodatario a fines deportivos y recreacionales de la comunidad de la Población Coihueco y de toda la comunidad en general. El comodatario se compromete a hacerse cargo de la conservación y mantención del inmueble señalado.

Asimismo, el comodatario deberá cautelar que toda construcción que se realice en el inmueble que por este acto se ordena entregar en comodato se hagan conforme a lo establecido en la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza, adquiriendo el compromiso de mejorar las futuras instalaciones y de hacerse cargo de su conservación y mantención.

CUARTO: El comodato tendrá una duración de cinco (5) años a contar de la fecha del presente contrato. Sin perjuicio de lo anterior, el SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA podrá poner término anticipado de dicho contrato en forma unilateral por Resolución ante la negligencia del comodatario en la custodia y cuidado del inmueble o por haberlo destinado a un fin distinto de aquél para el cual se constituyó.

Se contempla una cláusula de término anticipado del presente comodato, en cualquier tiempo, a solo requerimiento de Serviu la que deberá contar con un aviso previo al comodatario de 6 meses.

QUINTO: Las mejoras que el comodatario introduzca en el inmueble quedarán a beneficio del propietario del inmueble, SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, sin importar cargo alguno al comodante, no pudiendo el comodatario cobrar suma alguna por este concepto.

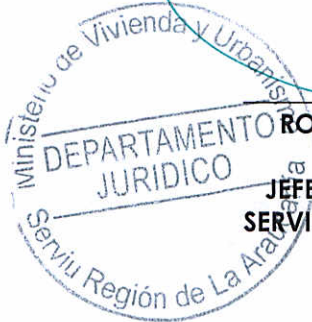
SEXTO: La entrega material del inmueble dado en comodato se efectúa con esta fecha, dejándose constancia por las partes que éste se encuentra en buen estado de conservación. EL SERVIU REGION DE LA ARAUCANÍA podrá verificar en cualquier momento el uso comprometido y las condiciones en que se mantiene el inmueble entregado en comodato.

SEPTIMO: Será de cargo y responsabilidad de la comodataria todos los gastos que demande la conservación del inmueble cedido en comodato, como también todas las mantenciones que sean necesarias para el cumplimiento de los fines propios a que se destinará, especificados en la cláusula tercera, siendo igualmente de cargo del comodatario todos los gastos de consumos básicos (luz, agua, cuidadores, etc.) y otros que se pudieren devengar de la correcta mantención del inmueble. Asimismo, la comodataria se hará cargo del impuesto territorial que corresponda y deberá acreditar al SERVIU Región de la Araucanía encontrarse al día en su pago cuando se le solicite y en todo caso, al término del préstamo de uso. Sin perjuicio de lo anterior, a la fecha, la propiedad se encuentra exenta de pago de contribuciones.

OCTAVO: Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

NOVENO: La personería de don Miguel Becker Alvear para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Acta de Instalación del Concejo Municipal, de fecha 06 de diciembre de 2012, aprobada mediante Decreto Alcaldicio N° 4.368, de igual fecha; mientras que la de don Rodrigo Urra Escobar para representar a SERVIU Región de la Araucanía, consta de Resolución número ciento treinta y cuatro de fecha veinticuatro de diciembre de dos mil catorce y Resolución Exenta número seis mil cuatrocientos cuatro de fecha treinta de diciembre de dos mil catorce y Resolución Exenta número tres mil treinta de fecha diecisiete de Julio de dos mil catorce, todas del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía

DECIMO: El presente contrato se suscribe en 2 ejemplares, quedando un ejemplar en poder de cada parte.



RODRIGO URR A ESCOBAR
ABOGADO
JEFE DEPARTAMENTO JURIDICO
SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

